

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ANGELICA CRUZ MALDONADO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ROXANA SANDOVAL PEÑALOZA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PROFESIONISTA”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la Lic. Claudia Angélica Cruz Maldonado, lo siguiente:

como Encargada de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey en fecha 30 – treinta – de septiembre del año 2021.

1.2.- Que, en los términos del artículo 21 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Céntrica, número 110, Col. Céntrica, 2do Sector, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64520.

2.- Manifiesta la C. Roxana Sandoval Peñaloza lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de la Luz, número 4403, Col. Villa las Fuentes, C.P. 64890, Monterrey, N.L.

2.2.- Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes SAPR730625Q87.

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente instrumento legal, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO”, servicios de consultoría en proyectos sociales para la elaboración de presupuestos.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “LA PROFESIONISTA” por la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera un pago único de \$70, 644.00 (setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) incluyendo el impuesto al Valor Agregado, el cual será cubierto al concluir el servicio de consultoría.

TERCERA. - IMPUESTOS. - “EL PROFESIONISTA” está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes Fiscales correspondientes.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD. - “EL PROFESIONISTA” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO”, así como la buena calidad del mismo.


QUINTA. - LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS. - “LA PROFESIONISTA” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “EL INSTITUTO” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo “EL INSTITUTO” dispone el traslado de “EL PROFESIONISTA” a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo con lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.


SEXTA. - CESIÓN. - ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por “EL PROFESIONISTA” y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SEPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - “LA PROFESIONISTA” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES. - “LA PROFESIONISTA” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO” por lo que no podrá contraer obligaciones algunas y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA PROFESIONISTA”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LA PROFESIONISTA”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **EL INSTITUTO** con 10 días de anticipación y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “EL PROFESIONISTA” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “LA PROFESIONISTA”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes “LA PROFESIONISTA”.

DÉCIMA PRIMERA. - NOVACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del 03 de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación del mismo, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 03 de enero de 2022.

EL INSTITUTO

LIC. CLAUDIA ANGELICA CRUZ MALDONADO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS



LA PROFESIONISTA



C. ROXANA SANDOVAL PEÑALOZA

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PROYECTOS SOCIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y ROXANA SANDOVAL PEÑALOZA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022